

Excepcionalmente, el Jurado podrá proponer la concesión de dicho premio, con independencia de los trabajos presentados, a aquellos otros autores que, habiendo publicado artículos periodísticos de especial relevancia para la promoción turística de España durante el año a que se refiere la convocatoria, se hicieran acreedores de dicho galardón.

Art. 6.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, y para convocar en lo sucesivo este premio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el Premio «Vega-Inclán» 1975.

Segunda.—Los aspirantes a este premio deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia dentro del mes de enero de 1976, en las condiciones arriba detalladas.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales, después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 13 de marzo de 1974 y 14 de febrero de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

8157 *ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Santander.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Santander, convocados por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Santander.

Guías

Fernández Rodríguez-Arango, María Covadonga.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Blanco Mazo, María del Carmen. Francés.
Bos Lastra, María Dolores. Inglés.
Bretones Ceballos, Raquel. Inglés.
Corzo Agüero, José Luis. Inglés.
Cuevas Morante, María Reyes. Inglés.
Díaz de Entresotos y Cortés, Ana Isabel. Francés.
Domínguez Ruiz, Estrella. Francés.
Falkenthal Elizondo, María Eva. Francés.
García Valera, José Miguel. Inglés.
Guillén Díaz, Arturo. Francés.
Guillén Díaz, María del Carmen. Francés.
Hernández Muñoz, Mercedes. Francés.
Hoyos Isart, Magdalena. Inglés.
Junquera González, Manuel Javier. Francés.
López García, Mateo. Inglés.
López Gómez, María del Carmen. Francés.
Martín Narváez, Diego. Inglés y francés.
Ramos Alonso, María Antonia. Inglés.
Romero Gutiérrez, María del Pilar. Inglés.
San José Vear, Angel. Inglés.
Sancedonio Mantecón, José Ramón. Francés.
Sánchez Cayón, Marcellino. Francés e inglés.

Se concede un período de reclamaciones por un tiempo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los

errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmo. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

8158 *ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se anula el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes González, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre, se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a favor de la Empresa «Viajes González, S. A.», con el número 220 de orden y casa central en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 63.

Resultando que la actuación profesional de «Viajes González, S. A.», ha incumplido la exigencia legal del mantenimiento en vigor de la póliza de seguro de fianza personal número 14.852, suscrita en su día, y que persiste en descubierto, a pesar de los plazos que le fueron concedidos para su renovación;

Vistos, el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y Reglamento de 9 de agosto de 1974.

Considerando que los actos de concesión y revocación del título-licencia tienen el carácter de actos administrativos y han sido adoptados de acuerdo con los preceptos reglamentarios, aplicándose a la revocación el fundamento de la obligación inserta en el artículo 22 y concordantes de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y artículos 23 y 25.4 del Estatuto Ordenador de 14 de enero de 1965.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 28 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1970, con la denominación de «Viajes González, S. A.», y número 220 de orden, domiciliada en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, número 63.

Art. 2.º La fianza constituida por la referida Agencia de Viajes, a disposición del Ministerio de Información y Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmo. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8159 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Jerez de los Caballeros», de Casimiro González Conejo.*

Vista la instancia presentada por don Casimiro González Conejo, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Jerez de los Caballeros», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

8160 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Por el Pirineo Aragonés. Rutas del Sobrarbe y La Ribagorza», de Cayetano Enriquez de Salamanca.*

Vista la instancia presentada por don Cayetano Enriquez de Salamanca, solicitando se declare «Libro de Interés Turísti-

co» la obra «Por el Pirineo Aragonés. Rutas del Sobrarbe y La Ribagorza», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8161

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leonardo Yáñez Villanova contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Leonardo Yáñez Villanova, demandante, la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden ministerial de Vivienda de 24 de octubre de 1967, por la que se aprobó el justiprecio y las indemnizaciones de las fincas del polígono «San Pedro de Mezonzo» (3.ª fase de Elviña), entre ellas la finca número 113, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la acción ejercitada en la demanda y el recurso contencioso-administrativo interpuesto, debemos anular y anulamos, en cuanto afecta al recurrente, la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, declarando que el importe de la indemnización que debe abonarse por la extinción del derecho de arrendamiento del local en que tenía instalada su industria y negocio, sito en la finca señalada con el número ciento trece del polígono «San Pedro de Mezonzo», es la de un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas, que deberá incrementarse con el cinco por ciento de premio de afectación, y devengar, en la parte no satisfecha al reclamante, el interés legal, desde el día siguiente al de ocupación del referido local.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8162

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Hijas de María Inmaculada y otros contra el Decreto 2043/1969, de 24 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativos acumulados seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por el Instituto de Hijas de María Inmaculada y otros contra el Decreto número 2043/1969, de 24 de julio, aprobatorio de la delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Fontajau», de Gerona, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que resolviendo los recursos contencioso-administrativos acumulados números diecinueve mil doscientos cincuenta y cuatro, diecinueve mil doscientos sesenta y seis y diecinueve mil doscientos ochenta y dos, interpuestos, respectivamente, por el Instituto de Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven, por don Antonio Quintanas Ventola y don José María Sabench Bosch y por el Ayuntamiento de San Gregorio, contra el Decreto de veinticuatro

de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobatorio de la delimitación, modificación de las previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono residencial «Fontajau», de Gerona, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Desestimar el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado respecto del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Gregorio.

Segundo.—Desestimamos dichos tres recursos en cuanto a los alegados vicio de procedimiento, por ser en este aspecto conforme a derecho el acto administrativo impugnado.

Tercero.—Que por ser el acto administrativo impugnado, Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, contrario a derecho en el particular de calificación de los terrenos conforme al valor expectante con el consecuente señalamiento de cuadro de precios máximos y mínimos, en relación con el plan parcial de ordenación del polígono «Fontajau», aprobado por el Ministerio de la Vivienda en nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, estimamos en este particular, y respecto a los terrenos comprendidos en dicho plan, los recursos interpuestos por el Instituto de María Inmaculada, don Antonio Quintanas y don José María Sabench, haciendo la declaración de que la Administración debe realizar, en sustitución de la anterior, nueva calificación de los terrenos conforme al valor urbanístico y consecuentemente nuevo cuadro de precios máximos y mínimos.

Cuarto.—Se desestiman las demás pretensiones actoras, por ser en cuanto a ellas conforme a derecho el Decreto impugnado, y

Quinto.—No se hace especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8163

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alfonso Güell y Martos contra el Decreto 3543/1970, de 26 de noviembre.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Alfonso Güell y Martos, demandante, la Administración General del Estado, demandada, contra el Decreto 3543/1970, de 26 de noviembre, por el que se aprobó la delimitación del área de actuación «Riera de Caldas» (hoy «Santa María de Gallecs»), de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos mil quinientos setenta y uno/mil novecientos setenta y uno, promovido por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de don Juan Alfonso Güell y Martos, contra la Administración General del Estado sobre anulación del Decreto número tres mil quinientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta, de veintiséis de noviembre, del Ministerio de la Vivienda, sobre delimitación del área de actuación «Riera de Caldas» (hoy «Santa María de Gallecs»), Barcelona, Decreto que se declara válido y eficaz por estar ajustado a derecho. Y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.